



Luis Trigo, director del área Fiscal de Broseta Abogados



José Domingo Monforte, socio director de José Domingo Monforte Abogados Asociados



Javier Sancho, socio responsable del departamento de Derecho Tributario de Garrigues

## Cómo optimizar el impacto de las medidas fiscales en los años 2012 y 2013

Textos: M. M.

Correo: redaccion@economia3.info

Imágenes: Archivo

**R**DL 9/2011 (limitación a la compensación de las Bases Imponibles Negativas (BINs) y aumento del tipo de gravamen de los pagos fraccionados del IS para los años 2011 a 2013); RDL 13/2011 (restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio para los años 2011 y 2012); RDL 20/2011 (aumento de los tipos de gravamen de IRPF –recargo de solidaridad– para los años 2012 y 2013); y RDL 12/2012 (limitación de la deducibilidad fiscal del fondo de comercio, reducción del límite de las deducciones sobre la cuota íntegra y establecimiento de un importe mínimo para los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades para los años 2012 y 2013).

Toda esta batería de medidas fiscales, aprobadas en los últimos meses del Gobierno de Zapatero y en los primeros del Gobierno de Rajoy, son el nuevo escenario fiscal al que las empresas tendrán que enfrentarse, de momento, los dos próximos años.

**ECONOMÍA 3** ha pedido a diferentes especialistas que evalúen tanto las principales modificaciones que introducen cómo el impacto que tendrán en la fiscalidad de las empresas y de altos directivos así como valorar cuál debería ser la mejor manera para optimizar la factura fiscal, que se liquidará en 2013 y 2014.

Diversos especialistas analizan productos y medidas para obtener un tratamiento fiscal más ventajoso para altos directivos y patrimonios

Entre las primeras valoraciones de estas medidas, Javier Sancho, socio responsable del departamento de Derecho Tributario de Garrigues, señala que coinciden en aumentar temporalmente la tributación por IRPF e IP de las personas físicas con rentas y patrimonios medios-altos y anticipar la misma para las sociedades con facturaciones superiores a 20 millones de euros anuales, "asumiendo que en este tipo de contribuyentes debe concentrarse el esfuerzo recaudatorio necesario para controlar el déficit público". En su opinión, el Gobierno ha optado por dirigirse hacia recursos de fácil acceso, grandes empresas con beneficios y personas físicas con fuentes de renta elevadas controladas por la AEAT, "priorizando la rapidez en la obtención de ingresos sobre la equidad en la imposición".

Otros profesionales como José Domingo Monforte, socio director del despacho José Domingo Monforte Abogados Asociados, las considera "excesivamente experimentales, poco atractivas y muy significativamente dirigidas a buscar la recuperación de las entidades de crédito, al primar el largo plazo en las

inversiones y en la captación de pasivo bancario con ventaja fiscal, y castigar a los cortoplacistas".

Desde el despacho Broseta Abogados, su director del Área Fiscal, Luis Trigo, las enmarca en el entorno de grave desequilibrio de las cuentas públicas. "Al reducirse las bases de tributación (la población activa y caída de beneficios empresariales) ha habido que recurrir al incremento de los tipos impositivos, a establecer nuevos gravámenes y reducir o suprimir beneficios fiscales. Lo malo es que el esfuerzo fiscal exigido a una población activa menguada y a unas empresas con dificultades puede provocar una fuerte contracción del consumo y la inversión, dilatando la salida de la crisis e incluso acentuándola".

Es por todo ello que los profesionales consultados sostienen que pese a la temporalidad con que se han regulado alguna de las medidas, es previsible que se prolonguen durante más tiempo del que inicialmente se ha contemplado, debido a las malas perspectivas de evolución económica, que "impedirán conseguir los objetivos presupuestarios en

**Los profesionales consultados sostienen que pese a la temporalidad con que se han regulado alguna de las medidas, es previsible que se prolonguen durante más tiempo**

tan solo dos años", como apunta Antonio Ballester, socio director de Tomarial, Abogados y Asesores Tributarios.

En opinión de Pedro Antonio Gil, socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira en el área de Fiscal, muchas de estas modificaciones tienen una incidencia "desincentivadora y claramente regresiva de la actividad económica". Por este motivo, apunta que es difícil creer que las medidas aprobadas para incrementar la recaudación con carácter meramente temporal se conviertan en definitivas. "Sin perjuicio de ello, -prosigue el experto de Cuatrecasas- la prolongación de las medidas en el tiempo dependerá de las necesidades de financiación públicas (no sería descabellado pensar que algunas de ellas se prorrogaran a 2014) y del impacto de cada una de ellas en el potencial crecimiento económico".

De momento y todavía con unos cuantos meses por delante, particulares y empresas aún están a tiempo de planificar su tributación para estos próximos años. En el ámbito del IRPF, donde las medidas fiscales se han centrado en la creación de un recargo de solidaridad para los años 2012 y 2013 que afecta, sobre todo, a profesionales liberales y altos directivos, con capacidad de

## IMPUESTO DE SOCIEDADES. PRINCIPALES CAMBIOS

- **Medidas de carácter temporal** (aplicables solo a los años 2012 y 2013)

- Se limita la deducción fiscal del fondo de comercio, tanto generado en adquisiciones de negocios como en operaciones de reestructuración empresarial.
- Se reduce el límite de determinadas deducciones, si bien se contrarresta su efecto negativo con la ampliación de los plazos para la aplicación en períodos impositivos futuros de las deducciones pendientes. En este límite, excepcionalmente para los años 2012 y 2013, se incluye la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- En relación con las grandes empresas, se establece un importe mínimo del pago fraccionado con base en el resultado del ejercicio, minorado en las bases imponibles negativas cuya compensación resulte posible en el mismo.

- **Medidas de carácter indefinido**

- Se establecen limitaciones importantes en la deducción de los gastos financieros, en particular en los generados en el seno de un grupo de empresas.
- Se flexibiliza el régimen de exención de la renta generada en la transmisión de participaciones en sociedades extranjeras.
- Se elimina la libertad de amortización.
- Con carácter exclusivo para 2012, se establece un gravamen especial del 8% que permite repatriar dividendos o transmitir participaciones de entidades que realicen actividades empresariales en el extranjero pero que se localicen en paraísos fiscales o territorios de nula tributación, circunstancia que impide la aplicación del régimen de exención.

Fuente: Broseta Abogados, Tomarial

traslación temporal de sus rentas limitada, Javier Sancho, de Garrigues, aconseja crear "retribuciones irregulares adaptadas a los objetivos marcados por sus

empresas, trasladables hacia el futuro, con la finalidad de que se devenguen a partir de 2014, donde habrá desaparecido dicho recargo". ▶▶

# Apunte

**Consultoría Estratégica**  
**Planificación Financiera**  
**Dirección Financiera a Empresas**

**Tesorería Avanzada**  
**Externalización Administrativa**  
**Project Management Inmobiliario**

**Apunte Asesores & Consultores**

Félix Pizcueta, 14 primera planta 46004 Valencia | T: 963212270  
apunte@apunteasesores.es

Por su parte, Luis Trigo, de Broseta Abogados, recomienda renegociar condiciones variabilizando parte de la remuneración, vinculando la percepción de dicha parte a la consecución de objetivos de eficiencia, reducción de costes, apertura de mercados, etc., en un plazo superior a dos años. *"Además de estimular la mejora de los resultados empresariales, se puede acceder a un tratamiento fiscal ventajoso en la tributación de dichos rendimientos variables (reducción de la base de tributación en un 40%)"* añade el especialista de Broseta.

A modo de ejemplo, Pedro Antonio Gil, de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, propone también mirar hacia el futuro. En el ámbito de las rentas del trabajo pactar que las retribuciones variables ligadas al desempeño se devenguen a partir de 2014; en el ámbito de las rentas del capital acordar que los depósitos u otros productos se contrataran con pago de rendimientos a partir de 2014; o en el ámbito de las ganancias patrimoniales posponer la generación de éstas hasta 2014, aprovechando la posibilidad de traspasar patrimonio entre fondos de inversión sin "peaje fiscal".

También a la hora de proyectar las retribuciones de las retribuciones a altos directivos y patrimonios, Antonio Ballester, de Tomarial, defiende aplicar bonus plurianuales diferidos y retribuciones en especie. Las rentas en especie exentas, previstas en la normativa del IRPF, normalmente van aparejadas al establecimiento de sistemas de retribución flexible en los que los trabajadores pueden sustituir o complementar su salario dinerario con otras prestaciones exentas o cuya valoración supone una reducción de la tributación: entregas de acciones exentas, seguros de atención sanitaria, seguros de accidente, entrega gratuita o a precios reducidos de ordenadores para su uso fuera del lugar de trabajo, vales comida, servicios de transporte público colectivo de viajeros, servicios de primer ciclo de educación infantil, entrega o uso de vehículos de empresa, uso de vivienda, etc. El establecimiento de este tipo de sistemas de retribución, explica Pedro Antonio Gil, de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, *"suele permitir una virtuosa combinación de elevación de los salarios netos de los trabajadores acompañada de un mantenimiento o incluso reducción del coste laboral de la empresa, lo que resulta muy de agradecer en esta época"*.

Con carácter general y no solo para directivos, Luis Trigo, de Broseta, señala que los planes de retribuciones flexibles se pueden implementar en las empresas aprovechando las ventajas fiscales de



Antonio Ballester, socio director de Tomarial, Abogados y Asesores Tributarios

esas remuneraciones en especie, permitiendo compensar el impacto del incremento de los tipos del IRPF (guarderías, tiques restaurante, seguros médicos, etc.).

Por su parte, José Domingo Monforte llama la atención sobre la aplicación de la teoría del vínculo del nuevo IRPF, y lo califica de *"problemático y conflictivo"*, ya que *"coloca ante obligada retención sobre las rentas del trabajo del 42%, para aquellos administradores de pequeñas empresas vinculados accionarialmente, que perciben una retribución por la efectiva dirección y gerencia"*.

## PRODUCTOS PARA REDUCIR LA FACTURA FISCAL

Ante el nuevo escenario fiscal, los fondos de inversión se perfilan como uno de los instrumentos mejor recomendados para minimizar de alguna forma el impacto en la factura fiscal, como indica Antonio Ballester, de Tomarial, que apuesta por acogerse a la inversiones financieras en productos como estos fondos. De cara a lo que liquidaremos en 2013, Ballester sugiere *"si tenemos plusvalías, aprovechar la caída de la bolsa para producir minusvalías en renta variable y transferir depósitos e imposiciones a plazo a fondos de inversión"*.

También para José Domingo Monforte los fondos de inversión son los que más ventajas ofrecen, porque *"permiten traspasar el dinero de un fondo a otro, sin peaje fiscal, solo se rinden cuentas al Fisco, cuando se liquidan posiciones, tampoco se gana nada hasta que no se rescata"*. Aunque y como matiza Luis Trigo, de Broseta, hay que vigilar el ries-

go de las inversiones financieras, dadas las incertidumbres existentes en los mercados. Para Trigo, es aconsejable aprovechar la ventaja del diferimiento de la tributación que ofrecen las instituciones de inversión colectiva (fondos y sociedades de inversión) y el mecanismo de la exención por reinversión aplicable especialmente a los fondos de inversión UCITS y regulados por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva. Esta posibilidad de diferir la tributación también la ofrecen ciertas formas de ahorro a través de seguros de vida.

En la misma línea se pronuncia Javier Sancho, de Garrigues, quien recuerda que el llamado recargo temporal de solidaridad en las rentas de trabajo y capital también afecta a la tributación de las rentas del ahorro, por lo que la recomendación debe ser *"la búsqueda de productos que trasladen el devengo de los intereses más allá del año 2013"*.

## IMPACTO DEL IMPUESTO SOCIEDADES

En cuanto a los cambios en el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades, desde el pasado mes de agosto se han producido muchos cambios en el Impuesto sobre Sociedades (IS); unos de eficacia temporal para los años 2011, 2012 y 2013, como la limitación a la compensación de las BINs, el aumento del tipo de gravamen y el establecimiento de un importe mínimo para los pagos fraccionados, la limitación de la deducibilidad fiscal del fondo de comercio y la reducción del límite de las deducciones sobre la cuota íntegra; otros de carácter permanente, como la limitación a la deducibilidad de los gastos financieros y la desaparición de la libertad de amortización.

El impacto de algunas de las medidas fiscales adoptadas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades (IS) será (y ya lo está siendo) de gran calado y *"desincentivador de la actividad económica para las empresas"* según lo valora Pedro Antonio Gil, de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. La eliminación de la libertad de amortización (en este caso con carácter definitivo y sin ser sustituida por algún otro incentivo fiscal ligado a la creación de empleo) o las restricciones temporales a la aplicación de las deducciones de I+D+IT está suponiendo, según explica Pedro Antonio Gil, de Cuatrecasas, que muchas empresas de la Comunitat se replanteen sus proyectos de inversión a medio plazo. ▶▶

**Aunque hay que vigilar el riesgo de las inversiones financieras, los fondos de inversión se perfilan como uno de los productos mejor recomendados por sus ventajas fiscales**

El especialista de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, además sostiene que este impacto será todavía más notable en las empresas familiares, "principal motor de la actividad económica de la Generalitat, que por lo general tienen un nivel de endeudamiento inferior al de otras empresas y que están más dispuestas a acometer procesos de inversión a medio y largo plazo. Si efectivamente los poderes públicos quieren reactivar la actividad económica deberán proponer más pronto que tarde importantes incentivos fiscales que reactiven los planes de inversión empresarial".

También Antonio Ballester, de Tomarrial, observa que esta supresión, que "era un incentivo de diferimiento fiscal muy potente e incluso de ahorro fiscal para las empresas que invierten todos los años va a suponer un aumento considerable del gasto fiscal en este tipo de empresas. En general, todas las empresas van a ver aumentada su factura fiscal y las empresas grandes con más de 20 millones de cifra de negocio todavía más dada las limitaciones a la deducción de los gastos deducibles y el establecimiento de mínimos en los pagos a cuenta. Este aumento del flujo de caja destinada al pago de impuestos va a requerir de la elaboración de nuevos presupuestos de tesorería donde la partida de impuestos a pagar va a ganar notable protagonismo".

En opinión de Javier Sancho, de Garrigues, los cambios incorporados al Impuesto de Sociedades afectarán fundamentalmente a las medianas y grandes empresas, a aquellas que facturan más de 20 millones de euros anuales. "El efecto inmediato -explica- va a ser el drenaje de tesorería hacia la Hacienda Pública, como consecuencia del anticipo de la tributación por el IS y, por tanto, la necesidad de eliminar o reducir el destino anterior que se tenía previsto para dichos fondos: inversión, I+D, retribución de los accionistas, etc."



Pedro Antonio Gil, socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

De acuerdo con ese componente recaudatorio, Luis Trigo, de Broseta Abogados, señala que en un porcentaje no desdeñable del sector empresarial las medidas pueden tener cierto efecto negativo y, en algunos casos, quizás importante. "No sólo en el caso de la gran empresa española, que en los últimos años no sufrió tanto la crisis pero que ya está empezando a pasarlo peor. También en el caso de las empresas españolas adquiridas o participadas por grupos extranjeros o por grupos de capital riesgo que hubieran sido adquiridas en los años 2004-2007, años en los que las operaciones de buyout eran frecuentes, el acceso al crédito era fácil, las valoraciones de empresas permitían apalancamientos relativamente elevados y los fondos de comercio generados también lo eran. E incluso puede que las medidas adoptadas pudieran tener un cierto impacto negativo en el caso de empresas de tamaño mediano que hasta la fecha han podido sortear la crisis".

Por su parte, José Domingo Monforte destaca entre las principales modifica-

ciones incluidas en el Impuesto de Sociedades la medida propuesta para repatriar dividendos a un tipo del 8%. Así, "las empresas españolas que hayan desarrollado una actividad "real" en países con los que España no tuviera convenios de doble imposición (o los hubiera firmado de forma reciente), podrán traer los beneficios obtenidos en esos mercados con una tasa fija del 8%".

Además subraya su conformidad con aquellos que opinan que para el resto de las grandes empresas españolas, que desarrollan su actividad en mercados más "clásicos" los cambios en Sociedades les afectarán, principalmente, en una subida de los impuestos para el ejercicio 2012. y en que los cambios tendrán un impacto recaudatorio muy centrado en este ejercicio pero que se diluirá en los próximos años hasta casi desaparecer. "En conjunto lo que se lleva a cabo es un adelantamiento de impuestos"

En cuanto al revitalizado Impuesto de Patrimonio, califica la medida de "contrasentido. Por un lado se incentiva y busca el ahorro y la austeridad, y por otro se penaliza fiscalmente con este impuesto". En previsión de la anunciada supresión de esta bonificación para 2013, los expertos recomiendan revisar ya el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de determinadas exenciones (por ejemplo, las vinculadas a las empresas familiares), que han dejado de atenderse durante los años en los cuales la aplicación de este impuesto ha estado suspendida o bonificada su cuota. También llevar a cabo una planificación previa efectuando inventario de todos los bienes y derechos y asegurándose que aquellos que pueden gozar de exención van a cumplir todos y cada uno de los requisitos para que la exención aplique como por ejemplo las participaciones en empresas familiares o los patrimonios afectos a actividades empresariales o profesionales. E3

## El puente entre el ahorro, la financiación y la inversión en un mundo globalizado

**E**xperiencia **T**ransparencia **I**ndependencia **C**onfianza **A**cción

Family Office

**ÉTICA**

tel 96 344 64 84 C/ Paz, 44 3º- 4ª 46003 VALENCIA

www.eticafamilyoffice.com